



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Segundo de Familia de Arauca en Oralidad

Arauca, ocho (8) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Radicado: 81-001-31-10-002-2022-00043-00
Asunto: DIVORCIO
Demandante: NIRIAN CATERINE ROBAYO MOTTA
Demandada: ARIEL RODRÍGUEZ MOYANO

Auto 707

*Para el 18, 19 y 20 de octubre pasado, se encontraba programada la audiencia dispuesta en el artículo 272 y 273 del Código General del Proceso, la cual no pudo llevarse a cabo, como quiera que la apoderada de la actora **NIRIAN CATERINE ROBAYO MOTTA**, allega la historia clínica de atención médica de ésta, quien resultó incapacitada para estos días; luego, resulta necesario reprogramar la aludida audiencia y así se hará.*

88 expediente digital. *Para el 12 de octubre de 2022, la apoderada de la parte actora, solicita nuevas pruebas para garantizar que se estén reportando la totalidad de las utilidades del establecimiento comercial **FOXTREME CROSSFUNCTIONAL ARM**; y, es así como pide:*

De tal manera se hace necesario solicitar al despacho se ordene a la entidad bancaria Bancolombia sucursal Arauca, certifique la rentabilidad de uso del datafono registrado a nombre del señor Ariel Rodríguez, datafono que se encuentra en funcionamiento desde que se dio inició el gimnasio **FOXTREME CROSSFUNCTIONAL.ARM**, para el pago del personal que toma el servicio de gimnasio.

De igual manera es necesario que se ordene por parte del despacho se aporte al proceso el cuaderno del pago manuscrito que se encuentra en el gimnasio donde se registra día a día en dicho establecimiento.

Pruebas que serán ordenadas, por ser pertinentes y conducentes.

En mérito de lo expuesto esta Judicatura,

RESUELVE.

PRIMERO.- REPROGRAMAR para los días **trece (13), catorce (14) y quince (15) de febrero de 2023 a la hora de las dos (2:00) de la tarde,** la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 Código General del Proceso.

Audiencia que se realizará de manera virtual, como lo dispone la Ley 2213 de 2022, artículo 107 del Código General del Proceso y el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual **se remitirá el respectivo enlace.**

ADVERTIR a las partes que deberán estar presentes en la audiencia de manera virtual, donde **serán escuchados en interrogatorio,** so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso; así mismo corresponde a las partes procurar la comparecencia y conexión de los testigos a la audiencia.

TÉNGASE en cuenta por partes las pruebas ya decretadas en auto # 388 del 21 de julio de 2022, las cuales se practicarán en próxima audiencia.

SEGUNDO.- OFICIAR al Banco de Colombia sucursal Arauca, para que certifique de ser posible el monto de los movimientos mensuales registrados a partir del mes de marzo de 2022 en el datafono registrado a nombre del señor **ARIEL RODRÍGUEZ. SUMINÍSTRESE** su identificación.

TERCERO.- ORDENAR al señor **ARIEL RODRÍGUEZ,** ponga a disposición de este proceso, una copia certificada por contadora pública del cuaderno que se encuentra en el establecimiento comercial **FOXTREME CROSSFUNCTIONAL ARM,** en el cual se dice se hacen los registros diarios.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las partes la nueva fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT
JUEZ**

Firmado Por:
Clara Eugenia Pinto Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 2 Oral
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e146e359407e6a9822819a0717a01fe61ef4b9f5c50c45873b0c55a42976d1**

Documento generado en 08/11/2022 09:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>